

cede la petición de Raúl Andrade. En lo principal, de conformidad con el juramento rendido y lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese a los demandados Mario Patricio Chacón Valastegui, Tania de Lourdes Andrade Salgado, Teresa de Jesús Salgado Pérez, por la prensa, en uno de los días de mayor circulación nacional. Notifíquese. f) Dr. Patricio Vaca Quijano. Juez. Lo que pongo en su conocimiento y lo cito para los fines de ley, advirtiéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones de conformidad con la ley. Certifico. El Secretario Hay un sello pw/5328

R del E. JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. EXTRACTO JUDICIAL A LOS SEÑORES IGNACIO ROGERS CANALS Y ANDREA FERNANDEZ SALVADOR. JUICIO EJECUTIVO No. 1176-97-D.G.F. ACTORES: ALVARO MUÑOZ NIÑO (REPRESENTANTE DEL BANCO CONTINENTAL S.A.) DEMANDADOS: IGNACIO ROGERS CANALS Y ANDREA FERNANDEZ SALVADOR. CASILLERO JUDICIAL No. 381 del DR. EFREN COCIOS. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL.- Quito, a 18 de Agosto de 1997; a las 11h30 VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en vista de la razón de sortos que antecede. En lo principal, la demanda anterior se clar, precisa y reúne los demás requisitos de ley, por lo que se lo acepta a trámite. En consecuencia los señores (IGNACIO ROGERS CANALS Y ANDREA FERNANDEZ SALVADOR, cumple con su obligación o proponga excepciones en el término de tres días. Con el juramento rendido por el actor y de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese a los demandados por la prensa en uno de los períodos de mayor circulación de esta ciudad de Quito. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agréguese los documentos acompañados. Notifíquese f) Dra. María de los Angeles Montano, Juez. Lo que comunico a usted para los fines de Ley. Previéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial dentro del

R del E. JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA. CITACION JUDICIAL PARA: RAUL VELARDE PALMA Y JANETH OBRANDO SEVILLA. Extracto. JUICIO EJECUTIVO N° 914-97 C.I. ACTOR: VICTOR ALVAREZ RUIZ, Procurador Judicial del Banco de Guayaquil S.A. DEMANDADOS: RAUL VELARDE PALMA, JANETH OBRANDO SEVILLA Y ZOILA ALTAMIRANO ROMERO. OBJETO: Cobro de Dividendos vencidos que suman veinte y siete millones quinientos cuarenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco, intereses, costas y honorarios profesionales. TRAMITE: EJECUTIVO CUANTIA: Cuarenta millones de sucres. CASILLERO JUDICIAL N° 431 del Dr. Gustavo Carrera Durán Jr. PROVIDENCIA: JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- Quito, junio 18 de 1997. Las 09:30.-VISTOS.- Avoco conocimiento de la presente causa en virtud del sorteo realizado.- La demanda que antecede se clara, precisa y reúne los requisitos de Ley, por lo que declarándosela procedente se la acepta a trámite propuesto.- En consecuencia, los demandados, Raúl Velarde Palma, Janeth Obrando Sevilla, Ricardo Obrando Sevilla y Zoila Altamirano Romero paguen lo adeudado o propongan excepciones dentro del término legal de tres días, agréguese a los autos los documentos adjuntos.- En mérito del certificado por la Dirección Nacional de Tránsito, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 432 del Código de Procedimiento Civil, se ordena el secuestro del vehículo de propiedad del Demandado Edwin Ricardo Obrando Sevilla, cuyas características son: Automóvil, marca Chevrolet, Tipo Jeep, color gris, placa No. PRF-806 y demás características constantes del certificado adjunto, para el efecto, cuéntese con uno de los señores Alguaciles y Depositarios del Cantón. En mérito del juramento rendido por el Actor, en su calidad invocada sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de los Deudores principales, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, citese por la prensa en uno de los días de circulación de esta ciudad. A los garantas, se les citará en su lugar de trabajo, misma que debe-

autorización conferida a su Abogado Defensor.- Citese y Notifíquese. f) - Dr. Juan Toscano Garzón, Juez. Lo que llevo a su conocimiento y los fines de Ley. Y lo cito para los fines de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para sus notificaciones.

ciudad de Quito. Lodo, Rodrigo Aulestia Egas Secretario



RIA DECIMA SEXTA DEL DR. GONZALO ROMAN CHACON EL DIA 10 DE ABRIL DE 1997. ACTORES ALICIA DE LOS ANGELES ESTRELLA CISNERO Y JULIO ERNESTO MOSOLRA SILVA. JUICIO LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL MU-

LAS MEHCELES MUNIENEGRO CHICAIZA, sobre prescripción extraordinaria adquisitiva de dominio, por clara y completa, reúne con los requisitos de ley, razón por la que se la acepta al trámite en juicio ORDINARIO.- En consecuencia, se corre traslado con la misma a los deman-

teran DEMANDADOS: Margoth y Germán Brito Ramos. JUICIO: ORDINARIO: No. 1106-97-IGM. TRAMITE: Ordinario CUANTIA: INDETERMINADA. PROVIDENCIA: JUZGADO SEXTO DE LO CIVIL

MIEMBROS: PATA, AMIN JUDICIAL Y AMANDA MUBARRAK NUÑEZ. CUANTIA: INDETERMINADA. JUEZ: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA. PROVIDENCIA: PRIMER TRIBUNAL DE MENORES DE PICHINCHA.- Quito, a 18 de julio de 1997 a las 12h00.-

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DELA COMPAÑIA AGENCIA OPERADORA DE TURISMO SUNITOUR CIA. LTDA**

Se comunica al público que la compañía AGENCIA OPERADORA DE TURISMO SUNITOUR CIA. LTDA. se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Quinto del cantón Quito el 7 de Julio de 1997, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. 97.1.1.1.2146 de 2 SEP. 1997.

**1.- SOCIOS:**

| NOMBRES       | E. CIVIL   | NACIONALIDAD | DOMICILIO |
|---------------|------------|--------------|-----------|
| Pablo Ramos   | soltero    | ecuatoriana  | Quito     |
| Diego Ramos   | soltero    | ecuatoriana  | Quito     |
| Carlos Pineda | divorciado | ecuatoriana  | Quito     |

- DURACION.-** 50 años, desde su inscripción.
- OBJETO:** Su actividad predominante es: El asesoramiento, mediación y organización de servicios turísticos; la mediación entendida como el contacto con los prestatarios de los servicios como son alojamiento, transporte, restaurantes,...
- DOMICILIO:** Quito, cantón Quito, provincia de Pichincha.
- CAPITAL:** S/ 2'000.000,00 dividido en 2.000 participaciones de S/ 1.000,00 cada una.
- ADMINISTRACION:** Está a cargo del Gerente General y el Representante Legal es el Gerente General.

Quito, 2 SEP 1997

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

**05 SEP 1997**

**REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**EXTRACTO**

**DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA OMNITUR INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA.**

Se comunica al público que la compañía INGENIERO ANTONIO DUQUE CIA. LTDA. aumento su capital en S/ 36'000.000 y reformó sus estatutos por escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito el 14 de julio de 1997. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 97.1.1.1.2147 de 2 SEP. 1997

El capital actual de S/ 40'000.000 está dividido en 40.000 participaciones de S/. 1.000 cada una.

Quito, 2 SEP 1997

15

Dr. Iván Salcedo Coronel  
SECRETARIO GENERAL

**05 SEP 1997**